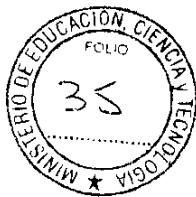




Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología RESOLUCIÓN N°

6 4 4



BUENOS AIRES, - 9 JUN 2005

VISTO el expediente N° 13569/04 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE LETRAS, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 259/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

*[Handwritten signature]*



6 4 4



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología RESOLUCIÓN N°

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

UNIVERSITARIAS,



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE LETRAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de PROFESORADO DE LETRAS a dictarse en la Sede de la Facultad de Humanidades y Ciencias, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*su* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signature]*

6 4 4

RESOLUCIÓN N°

*[Handwritten signature]*

DIC DANIEL F FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

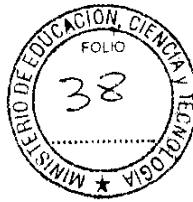


"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNU"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

644



**A N E X O I**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR DE LETRAS QUE EXPIDE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias.**

- ⌘ Enseñanza de la especialidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional.  
⌘ Asesoramiento pedagógico, profesional y técnico en la especialidad.

Sp.  
J. M.  
M.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

6 4 4



## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias.**

**TÍTULO: PROFESOR DE LETRAS.**

## PLAN DE ESTUDIOS

ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
-------------	------	-----------------------	---------------------

## FORMACIÓN DISCIPLINAR Y GENERAL

Introducción a los Estudios Literarios	C	6	90
Literatura Griega y Latina	C	6	90
Literatura Hispanoamericana I	C	6	90
Literatura Española I	C	6	90
Teoría Literaria I	C	6	90
Lingüística General	C	6	90
Gramática del Español	C	6	90
Latin I	C	6	90
Historia de la Lengua Española	C	6	90
Semiótica General	C	6	90
Práctica de la Comunicación Oral y Escrita	C	4	60
Literatura Argentina I	C	6	90
Literatura Española II	C	6	90
Literaturas Francesa e Italiana	C	6	90
Lingüística Textual	C	6	90
Teoría Literaria II	C	6	90
Gramática Teórica	C	6	90
Pragmática	C	6	90
Sicología y Adquisición del Lenguaje	C	6	90
Problemática de la Literatura y las Artes Actuales	C	6	90
Optativas por Área (1)	C	-	270
Asignatura Electiva (3)	C	4	60
Asignatura Optativa 1 (2)	C	4	60
Asignatura Optativa 2 (2)	C	4	60
Seminario	C	6	90

*su.  
do HED  
ZP M*



644



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL

**(1) OPTATIVAS POR ÁREAS:**

**ÁREA A: LITERATURAS Y TEORÍAS LITERARIAS**

- Literatura Argentina II  
Literaturas Germánicas  
Literatura Hispanoamericana II  
Paradigmas de las Literaturas del Siglo XX  
Seminario de Teoría Literaria  
Seminario de Literatura Española  
Seminario sobre Literaturas Comparadas  
Seminario de Literatura Hispanoamericana y Argentina

**ÁREA B: CIENCIAS DEL LENGUAJE**

- Latín II  
Latín III  
Griego I  
Griego II  
Cambio Lingüístico  
Análisis del Discurso  
Semántica  
Lingüística Aplicada  
Antropología Lingüística  
Seminario “Lenguaje e Institución”  
Seminario “Lenguaje, Cultura y Pensamiento”  
Epistemología e Historia de la Lingüística

**Otras asignaturas ofrecidas por el Departamento de Letras y otros Departamentos Académicos:**

- Seminario de Semiótica del Teatro
- Sociología de la Cultura
- Epistemología de las Ciencias Sociales

Se podrán incorporar otras asignaturas que ofrezca el Departamento de Letras de la Facultad y que sea aprobado por el Consejo Directivo.

**(2) ASIGNATURAS OPTATIVAS I y II**

Corresponden a asignaturas de la Formación General. El alumno podrá optar entre:

Jes  
Sp  
Hes  
M



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

644



ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL

- Sociología
- Filosofía
- Sicología

Se podrán incorporar otras asignaturas que ofrezcan cualesquiera de los Departamentos Académicos de la Facultad, que reúnan las características de Formación General y que sea aprobado por el Consejo Directivo.

**(3) ASIGNATURA ELECTIVA:**

El estudiante podrá optar como Asignatura Electiva cualquier asignatura que ofrezcan los Departamentos Académicos de esta Facultad o asignaturas que se ofrezcan en tal carácter por otras Facultades de la Universidad Nacional del Litoral.

**(4) ASIGNATURAS DE FORMACIÓN DOCENTE**

Sociología de la Educación	C	6	90
Política Educativa y Organización Escolar	C	6	90
Sicología de la Educación	C	8	120
Didáctica General	C	8	120
Didáctica de la Lengua y la Literatura	C	8	120
Práctica Docente	C	6	90
Asignatura Optativa (3) **	C	4	60

\*\*: Los alumnos podrán optar entre las siguientes asignaturas:

- Seminario de investigación
- Educación no formal
- Educación de adultos
- Tecnología educativa
- Cualquier otra asignatura que se ofrezca desde el Departamento de Ciencias de la Educación, y aprobado por el Consejo Directivo.

**OTRO REQUISITO:**

- Los alumnos deberán acreditar conocimientos de al menos un idioma extranjero. En relación con Idioma Extranjero, se regirá por lo establecido en la Reglamentación vigente de la Universidad Nacional del Litoral.

**CARGA HORARIA TOTAL: 3.000 HORAS.**

*[Handwritten signatures and initials]*